

Resolución N° 667 /09

La Plata, 7 de Mayo de 2009

VISTO

La necesidad de unificar el visado de la documentación eléctrica en la Pcia. de Bs. As. y abarcar las diferentes características producto de la cantidad de prestadoras de servicios eléctricos que actúan en nuestra área de acción, intentando ajustarnos al marco legal vigente y

CONSIDERANDO

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) a dictado la Resolución 184/ 09 que deroga la Resolución 207/ 95 y deja sin efecto las atribuciones del Instituto de Habilitación y Acreditación IHA, el cual mantenía una certificación para las tres prestatarias de servicio que dicho ente regula (EDELAP, EDESUR y EDENOR).

Que la Dirección Provincial de Energía, nos ha notificado oportunamente de la implementación de la nueva Reglamentación aplicable a la Construcción y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, por la que oportunamente se firmara un Acta Convenio entre el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA), la Dirección Provincial de Energía (DPE) y nuestro Colegio, quienes nos advierten la importancia que este tema tiene en materia de seguridad y bienestar para los habitantes de la Provincia de Buenos Aires,

Que sus autoridades específicas dictaron a través del ex EPRE la resolución 560/ 98 por la que aprueban la aplicación de la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) en la jurisdicción eléctrica provincial a partir de lo dispuesto por la Ley 11.769 del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Decreto Reglamentario 1.208/97.

Que la Dirección Provincial de Energía por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP) dictó la Resolución 178/ 00, reglamentando los diferentes niveles de instaladores a ser habilitados para la aplicación de la citada Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina.

Que el Acta Convenio suscripto por nuestra Institución y los organismos de la provincia mencionados, tiene *“la finalidad de establecer el mecanismo de dicha implementación, la habilitación y registro de instaladores y las medidas que conduzcan a ejercer un correcto control de dicha ejecución”*.

Que mediante la Resolución N° 310/ 00 se ha clarificado y ordenado el método para la determinación del valor de la instalación (Vi) para todas las tareas de electromecánica y las consideradas en las 3ª y 5ª categorías de la Tabla XVII del Decreto 6964/65.

Por ello:

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de **fecha 7 de Mayo de 2009, (Acta N° 368)**

RESUELVE

Artículo 1º: Impleméntase el “Certificado de Suministro de Energía Eléctrica” (CSEE) y la Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro eléctrico y obras de instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).

Artículo 2º: El desarrollo de la actividad profesional contiene diversos casos para la habilitación de Instalaciones eléctricas y/o medidores en viviendas, comercios, industrias y todo otro destino edilicio, sobre los que se procederá de la forma siguiente:

1) **Obra nueva o ampliación.**

1.1.) Inicio de trámite de solicitud de medidor.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará

- (1) Certificado de Suministro de Energía Eléctrica (CSEE)
- (2) Contrato profesional por la tarea que correspondiere más Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiere.
- (4) En caso de requerirse certificado de final de obra, se deberá presentar la Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que

actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).

Con la presentación de esta documentación final se procederá conforme al siguiente detalle:

- Si lo declarado en la documentación técnica conforme a obra coincide o es menor en cantidad de bocas y/o HP, con respecto al proyecto eléctrico presentado oportunamente, será de aplicación lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, Artículo 4º inc. c) del Decreto 6964/65.
- Si lo declarado en la documentación técnica conforme a obra es mayor en cantidad de bocas y/o HP, con respecto al proyecto eléctrico presentado oportunamente, se exigirá nuevo contrato profesional ampliatorio.

En ambos casos, se abonará nueva Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiere .

1.2.) Inicio de trámite de solicitud de medidor para propiedad horizontal.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) Certificado de Suministro Energía Eléctrica (CSEE)
- (2) Contrato profesional considerando el total de bocas y HP del edificio.
- (3) El procedimiento se ajustará a lo normado para el caso 1.1.), puntos (3) al (4).

2) Medidor para riego e iluminación.

2.1.) Trámite de solicitud de medidor para riego e iluminación.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) Certificado de Suministro Energía Eléctrica (CSEE)
- (2) Contrato profesional por inspección y ensayo electromecánico con su correspondiente informe de la instalación, cuyos honorarios se encuentran comprendidos en lo normado en el Título III, Artículo 1º del Decreto 6964/65.
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiere.

3) Obra existente con antecedente.

3.1.) Trámite de solicitud de medidor.

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) El Certificado de Suministro Energía Eléctrica (CSEE) más Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios). En dicha documentación se incorporará, de corresponder, antecedente de plano de obra eléctrica y memoria técnica a fin de facilitar la auditoría de la documentación técnica.
- (2) Contrato profesional por inspección y ensayo electromecánico con su correspondiente informe de la instalación, cuyos honorarios se encuentran comprendidos en lo normado en el Título III, Artículo 1º del Decreto 6964/65.
- (3) Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiere.

4) Obra existente sin permiso.

4.1.) Trámite de solicitud de medidor con plano

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) El Certificado de Suministro Energía Eléctrica (CSEE) más Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios) y plano de obra eléctrica y memoria técnica a fin de facilitar la auditoría de la documentación técnica.
- (2) Contrato profesional por medición e informe técnico.
- (3) Liquidación correspondiente a la aplicación del Artículo 29º de la Ley 12.490.
- (4) Cuota de Ejercicio Profesional que correspondiere.

4.2.) Trámite de solicitud de medidor sin plano

Para su correspondiente visado el profesional interviniente presentará:

- (1) El Certificado de Suministro Energía Eléctrica (CSEE) más Documentación Técnica específica de acuerdo a lo requerido por los Organismos que actúen para la autorización del suministro e instalación eléctrica (ej: ENRE, DPE, Cooperativas, Municipios).
- (2) Contrato profesional por inspección y ensayo electromecánico.
- (3) Cuota de ejercicio profesional.

Artículo 3º : Deróguese la Resolución 365/ 02 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Dése a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido. Archívese.